su enidadochebica a

rueda, Andaluz, Tajueco, Baru-

bas de Arriba, B vabas de Aba-



pania de Guardia rural de esta provincia en 10s

Montenegro, Daruelo, Covaleda.

Molinos de Razen, Villar del Ala.

Villarerde, Vilriestre de los Nabos,

Las Leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publican Oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

de

; Su

cho

ncio

ala

ocho

cero

nlas

alro

e se

ato y

o de

o en

le los

lcal-

ar.

stitu-

Sau-

to de

or de

, en

con.

: 20 y

e Ma-

pre-

il in-

es que

s, ur-el tér-

pre-rela-

que les

Junta

go en illara-

a con-

ontri-

ecogo-

cto lo

anuo-

de los

de que

cibidos

gnado.

sprese-nen los

eal de-

el ar

dejando

e inter-

1868.

Las Leyes, Ordenes y anuncios que se hayan de insertar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 Abril de 1839.

#### SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL "Bobbern offeral."

1. Leyes, Reales decretos, Reales ordenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Exemos. Sres. Ministros.

Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno sea cual fuere la Corporacion ò Dependencia administrativa de donde proceda. Wala

3.2 Ordenes 6 disposiciones de las Direcciones genera-

les del Ministerio de Hacienda, de los Sres Administrador Contador y Tesorero de Hacienda publica, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administracion econòmica provincial.

4. Ordenes v disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, 11mo. Sr. Rejente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y Judiciales de la provincia.

5. Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

# SE PUBLICA LOS LUNES; MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

# SECCION PRIMERA.

#### PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continuan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Direccion general acerca de siprocede ó no exigir derechos de arancel à la importacion de los cascos de hierro en que la sosa caustica se presenta al adeude en las Aduanas:

Considerando que, segun la nota 116 del arancel, deben aforarse con libertad de derechos todos aquelios envases que despues de extraido su contenido queden inútiles para envasar otros artículos dis-

Considerando que los cascos de chapa de hierro en que se introduce la sosa cáustica se hallan en este caso, toda vez que dicha sal los oxida y deteriora en terminos que no pueden utilizarse para envasar otras mercaderías;

La Reina (Q. D. G.), de conformidad oon lo propuesto por V. I., se ha dignado disponer como regla general que los envases de sosa cánstica se aforen con franquicia de derechos de arancel.

De Real orden lo digo a V. I. para suinteligencia: y efectos consiguientes. Diosguarde à V. I muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1868. - Ocaña. - Sr. Director general de Impuestos indirectos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por esa Direccion general con moavo de haberse presentado al despacho

en varias Aduanas del reino una clase de seda hilada, sin torcer y tenida, que en su estado natural se produce en China, la que ha sido adeudada por la regla 4. de las que preceden al arancel, por no estar tarifada expresamente en el citado documento:

Considerando que efectivamente la seda de que se trata es producto de unos gusanos silvestres que forman sus capullos en los bosques de China:

Considerando que la mencionada seda se obtiene à ménos coste que la que se produce en Europa por los medios ya conocidos, y que es fácil distinguirla de las de esta última procedencia por tener menos brillo y ser más ordinaria que

Considerando, por último, que la precitada seda no esta comprendida en ninguna partida del arancel; y teniendo en cuenta las bases de la ley arancelaria para el señalamiento de derechos;

S. M. la Reina (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha dignado mandar se impongan derechos fijos á la seda de China hilada sin torcer y tenida, y que con este fin se varie la redaccion de la partida 621 del arancel vigente en los términos siguientes: "Seda cruda é hilada sin torcer, aunque sea ténida." usla snub

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportanos, Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1868. \_Ocaña. == Señor Director general de Impuestos indirectos:

# SECCION SEGUNDA. Secon

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Orden público. CIRCULAR NÚM. 68. Caza y pesca.

En 1.º del mes actual ha dado prin-

cipio la veda de la pesca y en igual dia. del de Abril inmediato la de caza. En su virtud v con el fin de que nadie alegue ignorancia, he dispuesto hacerlo público por medio de esta circular, encargando à los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, indivíduos de la Guardia civil, de la rural y del cuerpo de vigilancia, procuren por cuantos medios estén a su alcance, tenga el más debido cumplimiento cuanto se dispone en la ley de 3 de Mayo de 1834, no tolerando su infraccion en manera alguna, denunciando á los contraventores para que sufran sin cidas en dicha superior disposicion. Soria 24 de Marzo de 1868. - Daniel de greday Limazda. Moraza.

CIRCULAR NÚM. 69.

Ignorándose el paradero del sargento 2.°, licenciado del ejército. Dionisio Ruiz Perez, natural de la villa de Noviercas, en esta provincia, por la presente se le cita, llama y emplaza, para que en el término de ocho dias comparezca en este Gobierno por sí ó por medio de apoderado para enterarle de un asunto que le interesa. Soria 24 de Marzo de 1868.—Daniel de Moraza. anima

CIRCULAR NÚM. 70.

Próximo el dia en que la fuerza de la compañía de Guardia rural ha de salir de esta capital á ocupar los puntos correspondientes al desempeño del servicio de su instituto, conforme á la distribucion que á continuacion se inserta, he acor- NIEL DE MORAZA.

dado encargar á los Alcaldes de los pueblos de la provincia faciliten á los indivíduos de dicha fuerza todos los auxilios que necesiten para el buen desemp no de su obligacion, asi como que procuren darles cómodo v si es posible gratuito alojamiento, no olvidando que la referida fuerza tiene la alta mision de proteger los intereses de las poblaciones rurales, y que en este concepto deben contemplacion alguna las penas estable- ser ayudados, respetados y bien acogidos, para que dicha institucion responda á la alta y protectora idea que ha presidido á su creacion.

Al propio tiempo encargo tambien á los Sres. Alcaldes, que desde el dia en que empiece á hacer servicio la Guardia rural, den de baja á todos los guardas municipales, no reconociéndose otra clase de funcionarios que los pertenecientes á aquella fuerza, procurando no embarazar à esta lo mas minimo en el cumplimiento de su deber, ni ocuparla en otro servicio de manera alguna mas que el que le corresponde y le está señalado por su Reglamento y demás disposiciones. Soria 24 de Marzo de 1868.-DA-

pañia d de la m	ostrativo de la distribucion de le Guardia rural de esta pro isma.	ovin	cia	en	los	pu	eb]	los	Residencia de las parejas. Pueblos de la demarcación à piente su cuidado.  Pueblos de la demarcación à su cuidado.
Residencia de las parejas.	Pueblos de la demarcacion á su cuidado.	Capitan	Teniente.	San 1.	gentos	Cal	bos.	Guardias	Noviercas Pinilla del Campo, Castejón, Este- ras de Lubia, Tajahuerce, Car- dejón, Aldeaelpozo, Villar del » 1 » Campo, Castellanos, Pozalmuro,
$\dot{p}_r$	imera circunscripcion que comprende el	nart	- -	Sor		2			Torreblacos
Vinuesa	Salduero, Molinos, La Muedra, Montenegro, Duruelo, Covaleda	] 1	»	122	» »	1	»	2	La Revilla, Monasterio, La Barbo- lla, La Ventosa, Torreandaluz.  Fuentelarbol, La Muela, Valder- rueda, Andaluz, Tajueco, Bayu- » »
Herreros	Villaverde, Vilviestre de los Nabos, Oteruelos, Pedrajas, Toledillo, Ocenilla, Abejar, Cabrejas del Pinar, Derronadas, El Royo.	) )	D.	))	D D	A»	5	2	bas de Arriba, Byubas de Aba- jo, Osona, Fuentelaldea, Valder- rodilla, Centenera de Andaluz. Tejeriza, Fuentelcarro, Ciadueña,
TOURTISIDIED A 297	Molinos de Razon, Villar del Ala, Azapiedra, Almarza, S. Andrés, Tera Rebellar Repoie La Pére	{ »	מ			100		(1)	Cocurita
Town recommitted (E31	Matute, Cubo de la Sierra, Segovie- la, Ventosa, La Rubia, Portelra-	) di	a do			LA EE			Paones, Brias, Abanco, Alaló, Ber-
Fuentecantos.	telsaz, Sepúlveda, Buitrago, Chavaler, Canredondo, Dombellas.	) »	zir (v. ido 6) staz o	) 3 3 2 3	) ) ) (1)	nes hec	8 <b>9</b> E(1)	201 201 2011 101	Va de Escalote, Rello, Fuentel-
Castilfrio.	Cirujales, Aldeaelsebor, Narros, Es- tepa de San Juan, Cuellar, Los Villares, Almajano, Canos, Aran-		ngg e	າ ອາຍາວ	2311	1 2 E	1, 5	1852	Ontalvilla de Al (Centenera del Campo, Adradas, Sauquillo, Torremediana, Borde-) » » »
castillio.	Con, Cortos, Nieva, Caldernela, Torretartajo, Aldehuela de Pe- riañez.	( )	<b>X</b>	)) E	) D	D	Э	2	Barca: Caltojar, Villasayas, Fuentegel- """
candilichera.sl.	Cabrejas del Campo, Tapiela, Aldea- lafuente, Castil de Tierra, Ojuel, Mazalvete, Alconaba, Duañez, Ontalvilla de Valcorba, Martia-		3.00se	) (( a		ol A	cic b <sub>D</sub>	2	Nepas
-ib ob soubivi kus sukilius -esb noud lo s	lay, Fueusauco, Rivarroya, Cubo de Hogueras. (Cuevas, Cascajosa, Cubo de la So-	)d (161)	-0 -0 03				217 101 101	13 1	Fuentelmonge. Seron, Cañamaque, Chercoles, Val tueña, Torlengua, Monteagudo. """  Moron. Seron, Cañamaque, Chercoles, Val  tueña, Torlengua, Monteagudo. """  Alentisque, Momblona, Puebla de """  Eca, Cabanillas, Borchicavada. """
Quintana Redon!  - da. eg. ap. e	marail, Navalcaballo, Campara-	) <b>š</b> 1 0 1	10 20 20 10 30 10	u <b>)</b>	» »	i <b>»</b> .	,x	2	Pueblos del partido de Soria agregados á la 2.º Circunscri
vidando que tiene la álta . dos . in sipo	Villabuena, Golmayo, Fuentelova, Villaciervos, Villaciervilos, Las Fraguas, Los Rábanos, Carbo-	រួម ១០ រួម ១០	e de la la de la la de la de la de la	1000 10 1	100 3/05 1/02	169 17 185			Peñalcazar (Miñana. Almazúl, Záraves, Reznos, Tordesalas, Torrubia, Sauquillo)  de Alcázar, Caravántes, Alameda, ""  Quiñonería, Deza, Cihuela, Ma-
eeplo deben	nera, Villarijo. Garray. Tardesi- llas, Renieblas, Velilla de la Sierra, Ventosilla, Las Casas.	, 600 10 10	glis s us	s 66 ons olo	5 E 17 E	5 m 1200		20 111 14	Gómara, Paredes royas, Aliud, Por-
ezanos y mien e dicha insti- lu alta y pro-	Segunda circunscripcion.—Agreda y	1216	103700	108 1		. <b>1</b> in o (1:0 o b )	1 1 1 1	18	Tejado Buberos, Almenar, Peroniel, Tor ralba, Villanueva, Zamajón, Bie """ """ "" "" "" "" "" "" "" "" "" ""
Vozmediano	Fuentes de Agreda, Agreda, Alde-	a D	»]»	[ n ]	n <b>»</b>	»	»[	2	3. Circunscripcion.— Medinaceli y Burgo de Osma
Villar del Rio.	Cueva de Agreda, Beraton, Ciria. Bretun, Diustes, Yanguas, La Ma- ta, Vellosillo, La Vega, Lería. Valoria, Santa Cruz de Yanguas,	<b>»</b>	) ) ) ) ) )	))  -  -  -  -  -  -  -	» »	)) ))	1	2	Marazovél (Alpanseque, Pinilla del Olmo, Ba-)
Vizmanos.oi is-	Las Aldehuelas, Campos, Ledra- do, Huérteles, Valduérteles, Vi- llaseca. (Palacios, Montaves, Las Fuentes de )	»	מי   מי   אור בי	06. . <b>»</b>	» »	(1) (1)	<b>»</b>	2	Mezquetillas, Romanillos.  Salinas, Yelo, Conquezuela, Vento- sa, Ambrona, Miño, Corbesin.  Yuba, Blocona, Medinaceli, Ra-(""""
Ventosa de San Pedro.	Manrique, Buimanco, Armejún, Villarijo, Vea, Opcala, Collado	1 1 2	» - »	) )	e e	) 101 20	»	4	Laina
de de la	San Andrés, Matasejún				101	Zi]		9	Almaluez Arcos, Aguilar de Montuenga, Mon tuenga, Santa María de Huerta, "" "
a alguna mas esponde y le	jeros Añavieja, Dévanos, Trévago, Val- delagua, Fuentestrún, Matalebre.	eli (2 1 and) Talian		8		1 b 11.11 50 s		1	Iruecha Judes, Chaorna, Sagides. ""  Arganza. : {Navaleno, San Leonardo, Casarejos, } ""  Vadillo, Herrera. ""  Santa María 1 (La Hingiges Respiér Orillance
San Felices	ras, Montenegro de Agreda, Mu-	n			) (	The State of		4	las Hovas Guijosa, Espeja San Asenio Ma
Suellacabras	gena. old. ad. land - 1000 61	ח	מו	»	n	»	n	2	Talveila

Résidencia	I monto naca la eleguei	C		A	Sarge	entos	Cah	ńś. f	- 13 G
de las parejas.	Pueblos de la demarcacion á su cuidado.	apitan	eniente.	lférez	1.°	2.°	1:	2.	uardias
Alcubilla de (	Zayas de Báscones, Zayuelas, Alcu-	par	eb a	obi	ihi	103	011	M-	8
Avellaneda	billa, Zayas de Torre, Bocigas	)))	3 ))	)))	į "»	) ( <b>3</b> )	30	) x	2
cuarenta a vicini	Aylagas, Fuentecantales, Nafria de	. 1	97	91	-0	101	1	ei	
Ucero. singianal	Ucero, Rejas de Ucero, Valdeli-	))	))	100	0.00	( »	×	(2)	2
de Social de	nares, Valdemaluque	in.		0-1	28	161	37	T II	
Berzosa	Valdegrulla, Valdealvin, Fuentear-	1 ,	- 39	20	n n	Ua	2 1	1114	2
	megil, Santerbás.			la hy	ho			70	
	Velilla de San Esteban, Langa, Vi-	»	D	)	, w	»	w	, w	2
teban	llálbaro, Matanza, Alcozar Castillejo de Robledo, Miño de San			Vici	Un	013	947	7152	To the
Valdanzo.	Esteban.	) »	»	»	»	LD9 w	. »	»	2
ofaniding A ob ax	Velasco, Torralba, Santiuste, Val-	57	q	689	9	0	1101	1 7	
the second second	denebro, Lodares, Boos, Valver-	Sira	PQ.	J 1;	51	110	11:11	rol	
Valdenarros	de, Burgo de Osma, Osma, Bar-	) m	(S)	n	( ) X	»	×	1	1
neria, presentarko	cebal, Barcebalejo	gli	194	ect	ni	UŞ	103	le m	
mano precisamente	Sotos del Burgo Valdelubiel, La	16	180	huit	9.	jh.	.0	in	
S dias, pasado el	Olmeda, Quintanas, rubias de			en	123	Im	de la	2010	
spirantes que de-	네 [4] [4] [4] [4] [4] [4] [4] [4] [4] [4]	(7)		6.0	456		Jen-		
Ines, g., and de	jo, Olmillos, Navapalos, San Es-	> »	'n	1	3	, x	1		2
cion y sollara con	teban de Gormáz, Alcubilla del				1	3 11:17	0.2221	180	T Section
na na ohnethennit	Marqués, Pedraja, Quintanilla de		FID	OD	50	Shett		90	1
The state of the s	tres barrios, Soto de San Esteban.		1.5	b.	FIE	9 60	SI	1,90	
	Atauta, Aldea de San Esteban, Pi-	)						213	
	quera, Fuentecambrón, Cenegro.	} . »	)	)	5	gja	)	3 ×	2
างกระบางประชาติ	Morcuera, Torremocha, Torraño.	100	9110		815	6	676	0	
Recuerda	Quintanas de Gormaz, Gormaz, Vil-	) ,	,	)		, ,		101	1
Companies and Base	dé, Villangeva de Gormaz	)					100		
. 20140	Puzuelo, Carrascosa de Abajo, Hoz							CD.	
a Secretaria del.	de Abajo, Hoz de Arriba, Val-			* <	3673	3 5.1	0	8011	
Caracena.	derroman; La Perera, Nograles, Madruédano, Modamio, Sauquillo	123	)	)	)	, II	61	, ,	2
avados de landas	de Paredes, Fresno, Mosarejos,	180	1128	Dist	ibil	o si	10	008	
res vencidos. Los	Galapagares. Tresho, mosarejos,	911	176	0 ,1	1 3	1:01	1 C	1 0	,
rolegalegates	Torresuso, Carrascosa de Arriba.	101	ılı.	8	118	1 5	1 0	sud	S 8 5
Montejo de Li-		100	S FEE	6 8	0.75	28	190	dd i	7
ceras	dro, Liceras, Noviales, Cuevas	};	) ;	)	0	»	»	2/1	» 2
de dicha pocion	de Avllon, Ligos.						0 - 6		
100-30 CONFIDERS	(Cañicera, Rebollosa de los Escude-	1	0						S TO
Tarancueña	Cañicera, Rebollosa de los Escude- ros, Manzanares, Losana, Pera- lejo, Valvenedizo, Castro, Retor-	10	[4]	S	149			21 11	10
-bully of Glomicon	lejo, Valvenedizo, Castro, Retor-	Î.	",1	"	10	»	»	»	» 2
oup ab oldector	tillo, habate eta de la de	1	.1		-	. li	s Ho	9 9	b
fi mothernia figura	alder die leso rego sen proveer	- EIS	2 .C	NIII	19!	))	) ))	2 9	2 40

Lo que se inserta en este periódico oficial para su mayor publicidad, conocimiento de los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, habitantes de la misma y demás esectos correspondientes. Soria 24 de Marzo de 1868.-El Gobernador, Daniel de Moraza.

### SECCION DE FOMENTO.

Negociado = Minas.

D. Daniel de Moraza, Gobernador de esta provincia de Soria.

Hago saher: Que por D. Bernardo Perez, se ha presentado una solicitud de registro que dice así:

Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia. - D. Bernardo Perez y Jimenez, vecino del lugar de Peñalcázar, morador en la mina Nuestra Señora de la Peña, propietario, y de cincuenta y siete años de edad, á V. I. con el debido respeto digo: Que en el paraje nombrado cerro de Montanares, vertientes al barranco del valle cerro del Estepar, término del pueblo de la Alameda de esta provincia, en terreno de mi pertenencia que linda por N. con terreno regist rado para la mina San Nazario. L., con la suente de Montanares y dicho barranco, P. y S. con terreno franco, deseo adquirir dos pertenencias mineras de plomo que me propongo descubrir dentro del plazo legal, con el título de San Bernardo. - Verifico la designacion de este Registro en la forma siguiente.—Para la primera pertenencia se tendrá por punto de partida una calera que se encuentra en el reserido barranco del Valle, y desde ella en direccion OE. treinta y cuatro grados, S., se mediran ciento veinte v dos metros, en cuyo punto se fijará la primera

estaca, desde ella al OE. se mediran tres-

a subsection only and a

cientos metros, y se fijará la segunda, desde dicha primera estaca á la cuarta, doscientos metros en direccion S., desde la segunda en igual direccion, se medirán otros doscientos metros, clavándose la tercera, v de esta á la cuarta, resultarán trescientos metros en direccion E. - Para la segunda pertenencia se partirá desde el mojon cuarto de la anterior, midiéndose en la direccion E., cincuenta metros, en cuyo punto se pondrá la primera estaca; de ella á la segunda doscientos metros en direccion S., de cada uno de estos dos puntos ó estacas, sedevantará una perpendicular de trescientos metros al OE, en cuvo final se colocarán la tercera y cuarta estaca, quedando formadas las dos pertenencias de sesenta mil metros cuadrados cada una, bajo los linderos expresados. La labor legal me propongo habilitarla en un punto inmediato à la suente de Montanares, que manisestaré oportunamente. -- Por tante suplico à V. I. que habiendo por presentada esta solicitud de registro con la cantidad de treinta escudos que à la vez consigno, se sirva dar al expediente la instruccion de ley y reglamento, á fin de que en su dia se me expida por el Gobierno de S. M. el correspondiente titulo de propiedad. - Dios guarde á V. I. muchos años. - Soria diez y ocho de Marzo de mil ochocientos sesenta y ocho. - Bernardo Perez y Jimenez.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley vigente del ramo, se publica en el Boletin oficial. Soria 19 de Marzo de 1868. - Daniel de Moraza.

# PROVINCIA DE SORIA.

#### MES DE FEBRERO DE 1868. Paratin le non appelle 201, 31

-er la zolobuć remunecki sadad alt ovao Lob steus Do al na z sicoivera stas ob ESTADO del précio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuacion se espresan en el para hacerlo saber is providencia volval vez. El que desempeñe las longiones le tros cada ona, de cuatromes de la fecha.

nua mano de pintura à tres'

. . siting sau'y zeesteev.

Pur empapalar dos habita

o note designed and solution and solution of the solution of the local solution and the solution of the soluti													REDUCCION AL SISTEMA METRICO DECIMAL.																
ana mantimes sali	dinera sello vario allo GRANOS.						CALDOS. GALDOS. GARNES. G. PAJA								Six dolans GRANOS. 49 8780114							CALDOS.				CARNES.			
stadas et Algalde,de términe de 30 dias.	Trigo puro:	Ce- bada.	Cen- teno.	Comun	Gar- banzos	Arroz.	Aceite	Vino.	Aguar dient	Cır- nero.	0 b 89. Vaca.	Tocino salado	De trigo.	De c	Trigo puro.	Ce- b.da.	Cen-	Comun	Gur- banzos	Arroz.	Aceite	Vino.	Aguar dicute.	Car- nero.	Vara.	Tocino salado.	De trigo.	De ce bada.	
PUEBLOS	Fa- nega.	Fa- nega.	Fa- nega.	Fa- nega.		Arro- ba.	Arro- ba.	Arro-		-25 (00)	Libra.		Arro-	Oliv B	500	II. 16.	Harto-	Hecto-	Kus-	KU6-	-TEE	Order S	-	Kiló-	Kiló-	Kil ó- gramo	Kilė- gramo	Kiló- grame	
cabeza de partido.	Es. Ms	Es. Ms	Es. Ms	Es. Ms	Es. Ms	Es. Ms	Es. Ms	Es. Ms	Es. Ms	Es. Ms	Es. Ms	Es. Ms	Es. Ms	Es. Ms	≧s. Ms	Es. Ms	Es. Ms	Es. Ms	Es. Ms	Es. Ms	Es. Ms	Es. Ms	Es. Ms	Es Ms	Es- Ms	Es. Ms	Es. Ms	Es. M	
Agreda	6 339	3 10 1 3 02 5 3 0 7 5 3 17 5	4 400 4 280	5 500 5 150	4 » 4 » 3 773	3 200	6 800 7 509 7 750 7 290 6 800	1 800 0 550	6 200 6 200 7 500	» 212 » 165	» 212	» 351	» 200 » 200	» 20 » 200	10 5/19 11 400 1 644 11 712 11 392	9 736	7 928 7 712	9 731 9 141 9 910	» 317 » 317	260 23 4 278	э 537 э 517	» 031 » 032 » 0 «	» 13: » 3.2	2 361 2 482	» 482	» 872 » 872 » 761 » 872 1 087	» 017 » 013	ω 01' ω 01' ω α	
Pueblos no cabeza de partido.	iaci a citi	9129	hed.		-6d oisus	as le	e b ebi set les	u u u u u a ka a a a a a a	0.917	N. 146	5 2310 5 2310 5 233	e gini'i gana	- 001 80 -	11 631	les ü Prore	8015 98.0	igi n atsix da fa	atlas prese elen	Si i de conce do d	nia 1	) (1) (1) - 0 ( )	soli si s	en Lini	hed hus	HORI Mile	ela a aci.	7109 Y 911	a b	
Almarza. Arcos. Berlinga. Gómara. Noviercas. San Esteban de Gormáz.	6 550 6 425 6 300 6 200 6 425	3 400 3 20) 3 00; 3 3:0 3 4:0 »	3 550 4 550 4 650 3 900 4 775	5 490 5 473 5 4 0 4 800 5 600	4 » 3 800 4 JO 3 300 3 225	2 90°1 3 200	7 C00 7 200 6 400 7 3 7 350	1 400	5 » 15 300 5 »	» 168 » 175 » 190 » 200	ນ	2 400 2 460 2 4 2 2 401 2 510	» 1°0 » 200	23	11 802 11 577 11 351 11 171 11 577	5 760 5 043 5 940	8 198	9 820 8 649	× 3 4	» 26 » 252 » 27	ש 557 ב 557	= 051 = 074 = 08	The second second	» 380 » 413	y y	» 872 » 872 1 02 » 872 1 187	» 013 » 017	ນ 01 ພ	
sainaffa sakal sof J	rg old	ra as Pikas		p £	ខ្មែរ។ - ខ្ញុំល	ajnoi uju u	to a l del	81183 65, y	isi da Incia	មក្ស មក្ស	a Dati Malain	90-	.gli	A .08	-			E**1		Approximate the second	consideration of the second	23.3	110	10	20	D A	70.A		
Précio medio en toda la provincia.	A Company of the Comp	3 172	4 342	5 315	3.879	21750 (5140	7 160 23 Ho	1 436	5 069	1 875	» 189	» 243	» 172	» 192	11 387 05 t	5 71	7 823	9 576	в 337	» 239	» 569	» 08	9 2 313	a 408	_412 _412 	3 = 920	» 013	× 01	

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

#### cientos metros, v se filara la segunda. . cirque al a co Consumos an adello abesh

La Direccion general de impuestos indirectos con fecha 18 del corriente mes, se ha servido comunicar á esta oficina la -siguiente disposicion.

«S. M. la Reina (q. D. g.) de confor--midad con lo informado por la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, ha tenido á bien mandar por Real órden fecha 17 del mes pasado-que el término de ocho dias, concedido por el artículo 155 de la Instruccion de consumos vigente, para apelar del fallo de las Juntas, deberá empezar à contarse desde el dia siguiente al de la notificacion. Lo digo à V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Y la Administracion de mi cargo lo comunica en este periódico oficial para -conocimiento de los Alcaldes, arrendatarios de consumos y contribuyentes de esta provincia. Soria 24 de Marzo de 1868. \_ Mariano Herrero.

# SECCION CUARTA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Narciso Riaza, caballero de la Real y distinguida orden de Cárlos III, Juez de primera instancia de ascenso, y en comision de esta villa de Almazán y su partido.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo al llamado Angel Muro, para que en el término de treinta dias desdeel que se inserte en el «Boletin oficial» de esta provincia y en la «Gaceta de Madrid,» se presente en este Juzgado para hacerle saber la providencia de la Excma. Sala de Gobierno de la Audiencia de este territorio dictada el trece de Noviembre último en el expediente instruido á instancia del Muro, manisestando; que D. Gregorio Diaz, escribano de actuaciones de este Juzgado, como sustituto del Notario D. Hermenegildo García, ha debido cesar en dicho cargo tan luego como este falleció, bajo apercibimiento que de no hacerlo, le parará el perjuicio à que haya lugar; pues así lo tengo mandado por auto de este dia, cumpliendo con lo que se me previene por carta orden de S. E., de diez y seis del corriente mes. Dado en Almazán á veinte y dos de Marzo de mil ochocientos sesenta y ocho.-Narciso Riaza.-Por mandado de S. S., Gil Garcés.

# SECCION QUINTA. ANUNCIOS OFICIALES.

Se saca á pública subasta la ejecucion de las obras de carpinteria y albanilería

que se espresan á continuacion y han de verificarse por cuenta de los fondos provinciales, en el edificio que ocupa este Gobierno de provincia y local destinado à Contaduría de sondos provinciales.

Declarada urgente la ejecucion, tendra lugar el remate el dia 4 del próximo Abril, á las doce de su mañana, y presidirá el acto el Ilmo. Sr. Gobernador con asistencia de un Sr. Diputado provincial y del Contador de fondos provinciales.

La subasta se verificará bajo el tipo máximo de cuatrocientos cincuenta y nueve escudos quinientas milésimas, y bajo las condiciones y fianza definitiva de un veinte por ciento que espresa el pliego, presupuesto y plano que estará de manifiesto en la Contaduría de fondos provinciales.

El término fijado para la construccion de toda la obra, será el de quince dias improrogables.

Para tomar parte en el remate será preciso prestar una fianza provisional de cuarenta y cinco escudos novecientas cincuenta milésimas, ó sea el diez por ciento del précio máximo fijado como tipo.

Las proposiciones se harán con arreglo al adjunto modelo en pliegos cerrados, los cuales se entregarán al Presidente á la vista del público, hasta media hora antes de la señalada para dar principio al acto de remate, acompañando el documento que acredite haber consignado la fianza provisional en la Caja sucursal de depósitos de esta provincia.

Los portadores de los pliegos, mediante aviso del Presidente, rubricarán la cubierta de los mismos en el acto de la entrega, no pudiendo retirarlos bajo pretesto alguno.

A las doce en punto procederá el Presidente á abrir los pliegos por el mismo órden que le hayan sido entregados, á covo fin habrá ido numeràndolos al recibirlos, y leerá las proposiciones en alta voz. El que desempeñe las funciones de Secretario de subasta, tomará nota del contenido de cada proposicion, y del resultado que ofrezca el remate, y lo publicará para satisfaccion de los concurrentes.

La adjudicacion provisional de la subasta recaerá, sin perjuicio de la aprobacion de quien corresponda, en el licitador cuya proposion resulte ser mas ventajosa, siempre que esta se halle exactamente ajustada al modelo antes referido.

Hecha la adjudicacion provisional, se l devolverán los documentos de depósito á los licitadores, conservándose únicamente el del mejor pestor.

Si resultasen iguales dos ó mas proposiciones presentadas, se prorogará la subasta à voluntad del Presidente, para la adjudicacion del remate à favor del que à la verbal la haga mas beneficiosa.

Copia del presupuesto de dichas obras.

Esc. Mils.

63 metros cuadrados de embaldosado con asiento de yeso, á un escudo trescientas milésimas. . . 81 900 [

63 id. id. de cielo raso colgado, engatillado y blanqueado, á un escudo y 94 500 quinientas milésimas. 34 metros cuadrados de panderete de adobe con asiento y lucido de yeso, y blanqueo por un lado, á nuevecientas milésimas incluso su armazon. 60 metros cuadrados de tabicado de ladrillo colocado á media asta, asentado y lucido de yeso para la formacion de la Depositaría y Caja con diez y seis metros cuadrados de blanqueo, á dos escudos ochocientas milésimas. 168 » · 32 cargas de arena á 50 milésimas una. . Por dos marcos de machon de marca para dos puer-7 500 Por una hoja de puerta fuerte para la caja, entrepañada y arrasada á dos caras, colgada con seis pernios ó visagras. . . . . 18 » Por variar una puerta ventana de la oficina destinada á Depositaría, para que abran á la parte exterior. y hacer nuevos armazones para el interior con sus pernios y falleva. Por una reja para el montante encima de la puerta de entrada. . . . . Por pintar al óleo una ventana y una puerta, y dar una mano de pintura á tres ventanas y una puerta. . Por empapelar dos habitaciones que forman un cuadrado de diez y seis metros cada una, de cuatrocientas milésimas pieza, con sus frisos y de fondo claro.... 26 » Por una cerradura de muelles dobles. 5 \_ » Suma total..... 459 500

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta. Soria 26 de Marzo de 1868. - El Gobernador, Daniel de Moraza.

## Modelo de proposicion.

D. vecino de bitante en enterado del anuncio inserto en el Boletin oficial de Soria del pliego de condiciones para la ejecucion de las obras que se han de verificar en el edificio que ocupa el Gobierno de provincia y local destinado á Contaduría de fondos provinciales, y del precio máximo fijado como tipo para el remate, se compromete á ejecutar dichas obras, sujetándose en todo á las condiciones y anuncio, y á lo prevenido en el regla-

mento para la ejecucion de la ley de Con. tabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, por la cantidad de (la cantidad en letra.) Acompaña á esta proposicion el documento que acredita haber consignado en la Caja sucursal de Depósitos la cantidad de cuarenta y cinco escudos, nnevecientas cincuenta milésimas como fianza provisional. Soria de de 1868.

(Firma del licitador.)

En la Secretaria de este Gobierno se halla vacante una plaza de Escribiente con el haber de 240 escudos anuales.

Los que deseen obtenerla, presentarán solicitud escrita de su mano precisamente dentro del término de 8 dias, pasado el cual serán citados los aspirantes que demuestren mejor forma de letra, á fin de que prueben la correccion y sollura con que cada uno escriba; procediendo en su vista à la provision de aquella, en el que considete mas aventajado. Soria 26 de Marzo de 1868. \_ Daniel de Moraza.

## Ayuntamientos.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Tardajos, dotada con 200 escudos anuales, pagados de fondos municipales por trimestres vencidos. Los aspirantes que rennan las circunstancias prevenidas, remitirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo. en el término de 30 dias, contados desde el en que se inserte este anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid,» en el concepto de que dicho cargo se proveerá con sujecion á lo que previene el Real decreto de 19 de Octobre de 1853. Soria 21 de Marzo de 1868. - Daniel de Moraza.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento del Cubo de la Sierra dotada con 200 escudos anuales, pagados de fondos municipales por trimestres vencidos. Los aspirantes que reunan las circunstancias prevenidas, remitirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo en el término de 30 dias, contados desde el en que se inserte este anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid,» en el concepto de que dicho cargo se proveerá con sujecion á lo que previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Soria 21 de Marzo de 1868. \_ Daniel de Moraza.

Desde este dia queda acotado de leña, pasto y caza el terreno llamado monte de Cirujales, propio de D. Francisco Benito Delgado y de D. Juan García, quienes en uso del derecho de propiedad y de lo prescrito por les leyes vigentes denunciarán los abusos que puedan cometerse en dicho prédio sin su correspondiente permiso.

Soria: Imprenta de D. Francisco P. Rioja,